

SANTIAGO, 08 ABR. 2020

RESOLUCION N° 0509

VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 130 de 2017 y en la letra d) del artículo 11 y el artículo 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; en la Ley N° 19.886 y su Reglamento; la Resolución Exenta N° 0253 de fecha 06 de febrero de 2020; Informe del Departamento de Obras y Servicios Generales de fecha 30 de Marzo de 2020; Informe Arquitecto ITO Residente de fecha 26 de Marzo de 2020; y lo solicitado por el Jefe del Departamento de Obras y Servicios Gnerales mediante memorándum N° 97 de fecha 03 de abril de 2020;

CONSIDERANDO:

RPL

1.- Que por medio de la resolución exenta N° 0243 de fecha 06 de febrero de 2020, se aprobaron los términos de referencia del servicio de climatización, conexión a equipos condensadores, conexión a tableros de distribución, puesta en marcha y certificación de los equipos instalados en la obra denominada "Remodelación y Ampliación de la Biblioteca Ximena Sánchez S. del Campus Macul de la Universidad Tecnológica Metropolitana". En virtud de estos términos, se autorizó la contratación directa del servicio descrito al proveedor "AMBISACLIMA SpA", RUT 76.480.563-1.

2.- Que, de acuerdo con lo informado por el Jefe del Departamento de Obras, Sr. Danilo Ciolina, en su calidad de contraparte técnica, en informe de 30 marzo de 2020, durante el desarrollo de las obras, la empresa contratista habría incurrido en una serie de incumplimientos que habrían hecho imposible el desarrollo del contrato en los términos establecidos.

3.- Que dentro de los incumplimientos señalados en el mencionado informe se puede destacar:

- Abandono total de la obra desde el 11 de marzo de 2020 sin dar término a las labores encomendadas dentro del plazo establecido en los términos de referencia que dio lugar a la contratación. El abandono por parte de la empresa fue incurrido el día 11 de marzo de 2020, de acuerdo a lo informado por el ITO residente UTEM, Jaime Rivera y el Profesional de Obra UTEM, Sergio Meza. Debido al abandono que sostuvo la obra por parte del personal que dejó de asistir a la faena en dicha fecha. La explicación entregada por Ambisa Clima a los profesionales UTEM fue de que no volverían a la obra mientras no se realizara un estado de pago correspondiente al avance obtenido hasta esa fecha y que no efectuarían la puesta en marcha y certificación de los equipos de aire acondicionado porque no estaba considerado dentro del valor del presupuesto estipulado.
- Negativa a prestar el servicio de certificación de los equipos instalados. La empresa Ambisa transmite que no lo realizaran debido a que los equipos adquiridos no habían sido pagados por la deuda que les dejó la Constructora Peuma a ellos, como subcontrato de clima, por lo que el distribuidor no lo va a efectuar hasta que se le cancele lo adeudado.

4.- Que asimismo, el Arquitecto ITO Residente de la Universidad Tecnológica Metropolitana, verifica que el estado de avance de los servicios encomendados corresponde a un 22% conforme a lo presupuestado en los

términos de referencia, quedando inconclusa la puesta en marcha y certificación de los equipos de climatización instalados, necesarios para asegurar el buen funcionamiento de la Biblioteca.

5.- Que cabe señalar que el incumplimiento de la empresa generó un retraso considerable en la ejecución de la obra, lo que implicó la imposibilidad de habilitar a tiempo un espacio destinado a docentes y estudiantes, afectando de manera significativa el normal funcionamiento de la institución. Por otra parte, obliga a la UTEM a incurrir en costos adicionales con el fin de dar conclusión a las obras abandonadas por la empresa.

6.- Que tanto el artículo 13 de la Ley 19.886 como el artículo 77 de su reglamento, contemplan como causal de término anticipado "El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante".

7.- Que en vista de los antecedentes analizados y atendida la entidad de los incumplimientos, corresponde poner término al contrato, aprobado por resolución exenta N°0243 de fecha 06 de febrero de 2020.

RPL

8.- Que por su parte, el artículo 22 del Reglamento de Compras Públicas establece en su inciso segundo: *"Las garantías de seriedad de la oferta y de cumplimiento del contrato tienen por objeto resguardar el correcto cumplimiento, por parte del proveedor oferente y lo adjudicado, de las obligaciones emanadas de la oferta y/o del contrato. En el caso de la prestación de servicios la garantía de fiel cumplimiento asegurará además el pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores del contratante."*

9.- Que en virtud del punto XI. de los términos de referencias aprobados, la empresa constituyó una garantía de fiel, correcto y oportuno cumplimiento del contrato y de las obligaciones laborales y previsionales derivadas del mismo, por un monto de \$2.570.014.-

10.- Que el artículo 72 del reglamento autoriza a la Entidad Licitante para hacer efectiva la garantía de cumplimiento en caso de incumplimiento del Contratista de las obligaciones que le impone el contrato o de las obligaciones laborales o sociales con sus trabajadores.

11.- Que por lo tanto, en vista a los antecedentes que del caso que evidencian un incumplimiento grave de las obligaciones contractuales por parte del contratista, que trajo aparejado una serie de perjuicios para la gestión institucional, se hace del todo procedente hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento entregada por el contratista.

RESUELVO:

I.- Póngase término anticipado al contrato celebrado entre la Universidad Tecnológica Metropolitana y la empresa "AMBISACLIMA SpA", cuya adjudicación fue aprobada por resolución exenta N°243 de 06 de febrero de 2020; por incumplimiento grave a las obligaciones contractuales por parte de la empresa.

II.- Preséntese a cobro por la Dirección de Finanzas de la Universidad, la boleta de garantía otorgada correspondiente a un Certificado de Fianza Más AVLA N°B0061467, para garantizar el fiel cumplimiento del contrato.

Regístrese y comuníquese

pbr

DISTRIBUCIÓN:
Secretaría General
Vicerrectoría de Administración y Finanzas

RPL

Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión
Contraloría Interna
Dirección Jurídica
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico
Dirección de Finanzas
Dirección de Administración
Departamento de Obras y Servicios Generales
Departamento de Abastecimiento (con antecedentes completos)
Unidad de Adquisiciones

PCT/NDSD

PCT